OK

SEMARNAT | 2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: EMPRESA: Mahle Comp. de Motor PI

FECHA: 18-02-19 NOMBRE: Alicia Ovana

HORA: 11:50 CARGO: Sup. EHS

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0207/COAH/2019

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de febrero del 2019.

ING. FELIPE GARCÍA SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.-PISTONES
BLVD. DEL PARQUE INDUSTRIAL No. 3045
PARQUE INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 411 37 00

No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
LAU-05-027-031-2003	MCM9M0502731

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
28 FEB 2019
RECIBIDO
Dr. Lázaro Benavides #830 Nte. Col. Nueva España

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Numero LAU-05-027-027-031-2003, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 30 de octubre de 2018, con numero de Bitácora 05/LU-0126/11/18, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
05 FEB 2019
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

CONSIDERANDO

I.-Que con fecha 16 de octubre de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-031-2003, a la empresa **MAHLE PISTONES S. DE R.L. DE C.V.,** a través de Oficio No. SGPA/1366/COAH/2003, para la actividad de Fabricación, Importación, Exportación y Comercialización de Autopartes.

II.- Que con fecha 31 de octubre de 2005, la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V** ingresó a esta Delegación Federal Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando I del presente oficio, derivado de cambio de razón social y cambio en las capacidades productivas.

III.-Que con fecha 23 de noviembre de 2005, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental mencionada en el considerando anterior mediante oficio No. SGPA/1889/COAH/2005,

IV.-Que con fecha 09 de agosto de 2008, la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V** ingresó en el Area de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, de nueva cuenta una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada en el considerando anterior, derivado de la adición de un proceso de fabricación de biela por forjado y aumento de la capacidad productiva

V.-Que con fecha 07 de octubre de 2008, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/1093/COAH/2008, por medio del cual expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando anterior.

VI.-Que con fecha 27 de abril de 2010, la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICOS. DE R.L. DE C.V** ingresó a esta Delegación Federal nueva Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única.

VII.-Que con fecha 11 de junio de 2010, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/664/COAH/2010, por medio del cual expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando anterior.

VIII.-Que con fecha 12 de noviembre de 2012 la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** presentó ante esta Delegación nueva solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, por modificación en las capacidades productivas y el inventario de emisiones.

IX.-Que con fecha 01 de febrero de 2013, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/225/COAH/2013, por medio del cual expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando anterior.

X.-Que con fecha 25 de febrero de 2014, la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V** ingresó en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, de nueva cuenta una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, derivado de la adición de nuevos equipos de emisión y nuevos equipos de control.

XI.-Que con fecha 15 de mayo de 2014, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/0710/COAH/2014, por medio del cual expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando X del presente oficio.

XII.- Que con fecha 30 de septiembre de 2014, la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, de nueva cuenta una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, derivado de la adición de un nuevo equipo del proceso de estañado, ya que este se dejó de reportar desde solicitud de actualización del 11 de junio de 2010, con número de oficio SGPA/664/COAH/2010.

XIII.-Que con fecha 15 de diciembre de 2014, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/1839/COAH/2014, por medio del cual expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando anterior.

XIV.-Que con fecha 30 de noviembre de 2018, la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.-PISTONES** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, de nueva cuenta una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental

Única, derivado de la adición de nuevos equipos de emisión y nuevos equipos de control, aumento de producción y eliminación de equipos.

RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V** ubicada en Calle Boulevard del Parque Industrial No. 3045 C.P. 25900 Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental MCM9M0502731, que se dedica a la fabricación aparatos de pesar y medir y su operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** por incremento de producción, Por incremento de equipo de emisiones, cambio de nombre de algunos equipo y baja de equipos.

CONDICIONANTES

Que la capacidad de producción autorizada en la autorización de la Actualización de Licencia Ambiental Única de fecha 15 de diciembre de 2014 con Oficio No. SGPA/1838/COAH/2014, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
BIELA MAQUINADO	16,000	PZA
PISTON	25,000	PZA
BIELA FORJADO	12,000	PZA
ENSABLE DE COMPONENTES	20,000,000	PZA

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-031-2003, se modifican de la siguiente manera.

PRIMERA.- Las partículas emitidas por los equipos nuevos que se adicionan en esta Actualización y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRINCIPALMENTE CAPACIDAD	
	CANTIDAD	UNIDAD
SECADO 1 GRAFITADO 3	1000	MJ/HR
SECADO 2 GRAFITADO 3	3000	MJ/HR
SECADO 3 GRAFITADO 3	3000	MJ/HR
CURADO 1 GRAFITADO 3	3000	MJ/HR
CURADO 2 GRAFITADO 3	3000	MJ/HR
CURADO 3 GRAFITADO 3	3000	MJ/HR

SEGUNDA.- Los equipos que se enlistan en la siguiente tabla, deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 de humus, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre, y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	CAPACIDAD	
	CANTIDAD	UNIDAD
GRAFITADO 3 DESENGRASE 1	1000	MJ/HR

TERCERA.- En la presente actualización se añade un equipo de control nuevo par un equipo que ya existía.

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	EQUIPO Y METODO DE CONTROL	
	TIPO	EFICIENCIA %
HORNO DE FUNDICION DE RECUPERACION RECUPERACION DE REBABA	NUEVO: COLECTOR DE POLVOS DE HORNO DE RECUPERACION DE REBABA	99 %

CUARTA.- Los equipos que de emisión y su equipo de control que cambian de nombre son los siguientes:

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	EQUIPO Y METODO DE CONTROL	
	TIPO	EFICIENCIA %
NUEVO NOMBRE: SANBLASTEO ANILLO DE PISTON NOMBRE ANTERIOR: GRANALLADO SAL	NUEVO: COLECTOR DE POLVOS SANBLASTEO ANILLO DE PISTON ANTES: COLECTOR DE POLVO GRANALLADO	98 %

QUINTA.- MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEXTA.- La presente resolución no exime a la empresa **.- MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

SÉPTIMA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento propiedad denominado **.- MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, **una vez al año,** plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

OCTAVA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

NOVENA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- Se hace del conocimiento del **C. FELIPE GARCIA SALINAS** Representante legal de **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. FELIPE GARCIA SALINAS**,** Representante legal de **MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.,** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolivar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.